

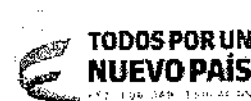
Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE Identificación: 7 NIT: 900507989 Grupo Asociativo Afecto y Mida: B - MENOS DE 200 CONTRATANTES		Razón Social: Clase Aportante: FAMILIAR CONTRATO S68		Sucursal Principal: Dirección: calle # 10-28		Ciudad-Departamento: Teléfono: 8327105		Exonerado SENA e ICBF: No:	
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION Percepción: 2017-09 Salud: 2017-09 Pago: 279250445		Clave: Planilla: 8470148159		Tipo: Planilla: E		Fecha: Límite: 2017/09/21		Pago: Bancos: BANCO CALIA SOCIAL	

RESUMEN DE PAGO		CÓDIGO		NIT		DV		AFILIADOS		VALOR LIQUIDADO		INTERESES MORA		SALDOS E INDEBIDIDADES		VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)																	
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	7	\$890,900	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$890,900
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	4	\$118,100	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$118,100
PORVENIR	230301	800,224,808	8	2	\$536,600	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$536,600
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)																	
ARP SURA (ANTES SURATEP)	14-28	800,256,161	9	7	\$29,400	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$29,400
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)																	
CONFAMILIAR HUIJA	CCF32	891,180,808	2	7	\$223,200	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$223,200
EPS (ADMINISTRADORAS: 2)																	
MEDIMAS EPS	EPS044	901,097,473	5	7	\$696,100	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$696,100
NUOVA E.P.S.	EPS037	900,756,264	2	2	\$485,300	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$485,300
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)																	
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	ICBF	899,999,239	2	7	\$167,500	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$167,500
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)																	
SENA	PASENA	899,999,034	1	7	\$111,600	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$111,600
TOTAL																	
\$2,118,200																	



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



41 - 20000

Neiva,

Señor
JESUS VILLAREAL OBANDO
Calle 5 No 7-05
Garzon - Huila


ICBF Cecilia de la Fuente de Lleras
Al contestar cto No.: S-2017-547442-
4-00
Fecha: 2017-10-06 16:44:37
Envíase a: JESUS VILLAREAL OBANDO
No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: **JESUS VILLAREAL OBANDO**
NIT/ C.C: 7729172
Radicado: 1362

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006, envié copia de la Resolución No 370 del 15 de noviembre de 2016, por la cual se dicta Sentencia en su contra por el no pago de reembolso de la prueba de ADN practicada dentro del proceso de investigación de paternidad, envié copia de la misma, en la que se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el artículo 826 del Estatuto Tributario

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Abogado Ejecutor ICBF
Regional Huila
anexo: 1 folio



RESOLUCION N° 370 del 15 de Noviembre de 2016

(SENTENCIA)

“Por medio de la cual se dicta sentencia y se ordena seguir adelante con la ejecución”

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: **JESUS VILLAREAL OBANDO**
C.C/NIT: 7729172
No: 1362

El Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, en uso de las facultades conferidas por el Art. 112 de la Ley 6ª del 30 de junio de 1.992, D.R. 2174 del 30 de Dic./92, Resoluciones del ICBF Nos. 323 del 23 de Febrero 2001, 615 del 04 Abril 2002, 1261 del 28 de septiembre de 2004, artículo 507 del C. P. C., la Ley 1066 de 2006 y la Resolución N° 3344 del 09 de Diciembre de 2013.

CONSIDERANDO

Que la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, libró Resolución de Mandamiento de Pago No. 73 de fecha 25 de Abril de 2016, en contra del señor **JESUS VILLAREAL OBANDO** identificado con **CC N° 7729172**, por la suma de **CUATROSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/Cte (\$450.000) M/CTE.**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento de pago, como se observa en el expediente No 1362.

Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1066 de 2006, el Mandamiento de Pago se notificó mediante **AVISO EN PRENSA** el día 16 de octubre de 2016, y que vencido el término legal no procedió al pago total de la obligación ni interpuso excepciones contra el Mandamiento de Pago, quedando por ende en firme y ejecutoriada la Resolución de fecha 25 de Abril de 2016, el día 9 de noviembre 2016 a última hora hábil.

Que no encontrando causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 829 y 836 del E. T.



RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese seguir adelante con la ejecución, en contra de **JESUS VILLAREAL OBANDO** identificado con **CC N° 7729172**, en los términos del Mandamiento de Pago.

SEGUNDO: Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados si los hubiere y de los que con posterioridad se llegaren a embargar y secuestrar, con el objeto de hacer efectiva la acreencia del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

TERCERO: Ordénese continuar con la investigación de bienes del demandado.

CUARTO: Ordénese condenar en costas al ejecutado.

QUINTO: Ordénese practicar por Secretaría la liquidación del crédito, incluyendo los intereses moratorios legales y las costas del proceso.

SEXTO: Ordénese hacer efectivos a favor del ICBF los Títulos Judiciales que se hayan constituido dentro del proceso y los que con posterioridad se llegaren a constituir.

SEPTIMO: Contra la presente Resolución no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten signature]
ARTIZ GUTIERREZ
 Jefe Ejecutor
 Regional Huila

	Observaciones: <i>[Handwritten notes]</i>	Centro de Distribución: <i>[Handwritten notes]</i>
	C.C. CC.12.198.807	Centro de Distribución: <i>[Handwritten notes]</i>
Fecha: 17/07/17	Fecha: 17/07/17	Nombre del Distribuidor: Cesar Augusto Avila Quintero
Motivos: <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Rehusado <input checked="" type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> No Reside <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	Motivos: <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	Fecha: 17/07/17 Fecha: 17/07/17 Fecha: 17/07/17



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



41 - 22000

Neiva,

Señor
JESUS VILLAREAL OBANDO
Calle 5 No 7-05
Garzon Huila


ICBF Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar al No. : S-2017-556812-
2000
Fecha: 2017-10-12 08:39:26
Destinatario: JESUS VILLAREAL OBANDO
No. de Post: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: JESUS VILLAREAL OBANDO
C.C. 7729172
Radicado: 1362

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006, me permito enviar la Resolución No 370 del 15 de Noviembre de 2016, por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución por el no pago de la prueba de ADN, envío copia de la misma, en la que se entiende notificada al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor
Regional Huila

Anexo: 1 folio

Revisó: Napoleon Ortiz
Elaboró: Gladys.Pastran

Galle 21 No.1E-40 - Teléfono: 8604700
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 918080
www.icbf.gov.co



Certificado
No. 50520



Certificado
No. CPC091



»» Aviso de llegada

2956854



DI TR SECTOR

Primera Gestión

CUBARRA DA NO 10 HORA a.m. p.m.

Remite: **ICBF**

4-72 se permite informar que el envío con número de guía: **4115338530** está en nuestras instalaciones y dado que no fue posible su entrega, se procederá como se indica a continuación:

Se hará nuevo intento de entrega **(DA) (NO) (A/O)**

Segunda Gestión

GARZON 18/10/17 10:05 HORA a.m. p.m.

Nombre del Distribuidor: **Cesar Avila**

Podrá reclamar su envío durante un tiempo de 30 días calendario a partir de la fecha de la segunda gestión en la siguiente dirección

El envío será devuelto al Remitente

El envío se almacenará en la unidad de rezagos de 4-72*

Para cualquier información adicional acerca de su envío, favor comunicarse con nosotros a la línea de atención al cliente en Bogotá (57-1)419 9299 o a nivel nacional 018000 111 210 para información del envío*

F-2077 * Ver condiciones al respaldo IN-OP-DI-001-FR-001 Versión 2

ENVIO

1362



4015 510 PO. NEIVA SUR

RN841558855CO

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	CA	Cerrado
NE	No existe	NI	No contactado
NS	No reside	FA	Fallido
NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor
	Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Hora:

Fecha de entrega: **18-10-17**

C.C. **CC.12.198.807**

Gestión de entrega: **17-10-17**

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO. NEIVA 8898824

Fecha Admisión: 12/10/2017 19:10:47

Fecha Aprox. Entrega: 23/10/2017

Nombre/Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional Huila

Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE NIT/C.CIT.1899999239

Referencia: Teléfono: 3604700 Código Postal: 410010078

Ciudad: NEIVA_HUILA Depto.: HUILA Código Operativo: 40155110

Nombre/Razón Social: JESUS VILLARREAL

Dirección: CLL 5 7 05

Tel: Código Postal: 414020338 Operativo: 4005850

Ciudad: GARZON_HUILA Depto.: HUILA

Remitente Destinatario

Dice Contener: **Edificio 4pu8**

Valor Fisico(gra): 200

Peso Volumétrico(gra): 0

Peso Facturado(gra): 200

Valor Declarado: \$0

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$6.500

Observaciones del cliente: **Color crema**

Observaciones del cliente: Paquete de vidrio

Observaciones del cliente: Contenedor no visible

4006 850

REMITENTE

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 Línea Nacional: 01800 111 210

Nombre/Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional Huila

Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE NIT/C.CIT.1899999239

Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 410010078

Envío: RN841558855CO

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social: JESUS VILLARREAL

Dirección: CLL 5 7 05

Ciudad: GARZON_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 414020338

Fecha Admisión: 12/10/2017 19:10:47

1362

401551040606850RN841558855CO

FABIAN SUNS VERA
Carrera 6 No 6-02
Algeiras Huila

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: FABIAN SUNS VERA
NIT/CC: 1.076.986.290
Radicado: 1450

Respetado Señor:

El Funcionario Ejecutor de la Oficina de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, **NOTIFICA POR CORREO CERTIFICADO** a FABIAN SUNS VERA, identificado con C.C No. 1.076.986.290 del contenido de la Resolución **No 661** de fecha 20 de Septiembre de 2017. Por medio del cual se Ordena Seguir Adelante con la Ejecución del Proceso, en contra del demandado, dentro del proceso de referencia adelantado por este despacho.

Al notificado se le envía la citada Resolución en un (1) folio, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario

Cordialmente,

NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ

Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Anexo: 1 folio

Elaborado: Gladys Pastrana
Revisó: Napoleón Ortiz

41-20000

Señora
LINDA ESMERALDA GARCIA MEDINA
Carrera 1 G No 9-65
Neiva Huila



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



41 - 20000

Neiva,

Señor
 JESUS VILLAREAL OBANDO
 Calle 5 No 7-05
 Garzon Huila

C.C. Cecilia de la Fuente de Lleras
 Al contestar cte No. : S-2017-556812
 0135
 Fecha: 2017-10-12 08:39:26
 Nombre: JESUS VILLAREAL OBANDO
 No. Protocolo: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
 Demandado: JESUS VILLAREAL OBANDO
 C.C. 7729172
 Radicado: 1362

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006, me permito enviar la Resolución No **370** del 15 de Noviembre de 2016, por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución por el no pago de la prueba de ADN, envío copia de la misma, en la que se entiende notificada al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,

NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor
 Regional Huila

Anexo: 1 folio

Revisó: Napoleon Ortiz
 Elaboró: Gladys.Pastran



Certificado
 No. 001029

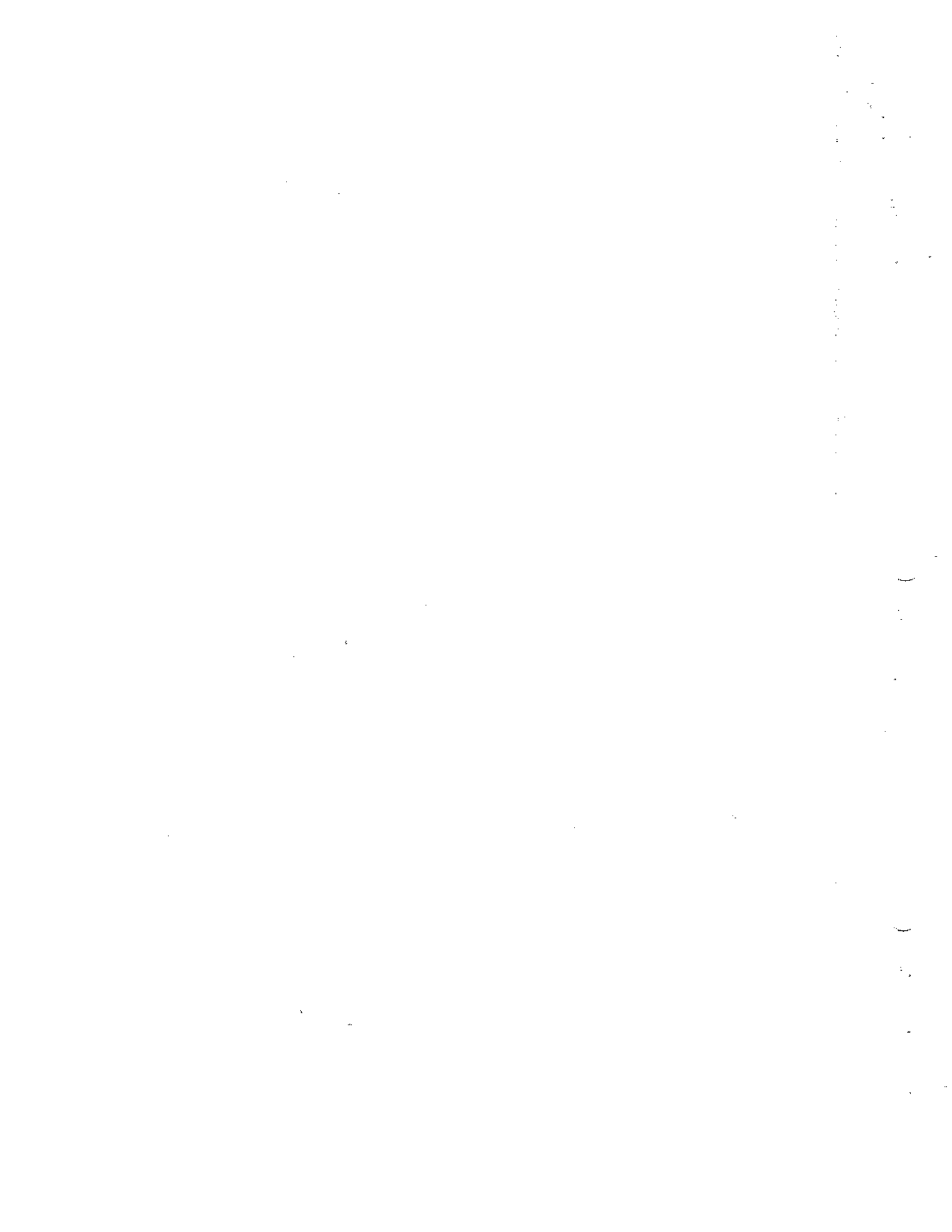


https://sigu:8052/



Certificado
 No. 00061

12/10/2017





RESOLUCION N° 370 del 15 de Noviembre de 2016

(SENTENCIA)

“Por medio de la cual se dicta sentencia y se ordena seguir adelante con la ejecución”

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: **JESUS VILLAREAL OBANDO**
C.C/NIT: 7729172
No: 1362

El Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, en uso de las facultades conferidas por el Art. 112 de la Ley 6ª del 30 de junio de 1.992, D.R. 2174 del 30 de Dic./92, Resoluciones del ICBF Nos. 323 del 23 de Febrero 2001, 615 del 04 Abril 2002, 1261 del 28 de septiembre de 2004, artículo 507 del C. P. C., la Ley 1066 de 2006 y la Resolución N° 3344 del 09 de Diciembre de 2013.

CONSIDERANDO

Que la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, libró Resolución de Mandamiento de Pago No. 73 de fecha 25 de Abril de 2016, en contra del señor **JESUS VILLAREAL OBANDO** identificado con **CC N° 7729172**, por la suma de **CUATROSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/Cte (\$450.000) M/CTE.**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento de pago, como se observa en el expediente No 1362.

Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1066 de 2006, el Mandamiento de Pago se notificó mediante **AVISO EN PRENSA** el día 16 de octubre de 2016, y que vencido el término legal no procedió al pago total de la obligación ni interpuso excepciones contra el Mandamiento de Pago, quedando por ende en firme y ejecutoriada la Resolución de fecha 25 de Abril de 2016, el día 9 de noviembre 2016 a última hora hábil.

Que no encontrando causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 829 y 836 del E. T.



RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese seguir adelante con la ejecución, en contra de **JESUS VILLAREAL OBANDO** identificado con **CC N° 7729172**, en los términos del Mandamiento de Pago.

SEGUNDO: Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados si los hubiere y de los que con posterioridad se llegaren a embargar y secuestrar, con el objeto de hacer efectiva la acreencia del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

TERCERO: Ordénese continuar con la investigación de bienes del demandado.


CUARTO: Ordénese condenar en costas al ejecutado.

QUINTO: Ordénese practicar por Secretaría la liquidación del crédito, incluyendo los intereses moratorios legales y las costas del proceso.

SEXTO: Ordénese hacer efectivos a favor del ICBF los Títulos Judiciales que se hayan constituido dentro del proceso y los que con posterioridad se llegaren a constituir.

SEPTIMO: Contra la presente Resolución no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
 Abogado Ejecutor
 ICBF Regional Huila

Elaboró: Luis C. Peña

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono:
 Línea gratuita nacional ICBF 0
 www.icbf.gov.co

	Fecha 1: 15/01/14 Fecha 2: 15/01/14 Nombre del distribuidor: CC.12.98.807 C.C. 12.98.807 Centro de Distribución:	Observaciones: Contador a un año para un año para un año
	Motivos de Devolución: 4 Dirección Erada: 1 No Reside: 1 Fuerza Mayor: 1 Desconocido: 1 Rehusado: 1 Cerrado: 1 No Contactado: 1 Apartado Clausurado: 1	No Reside: 1 Fuerza Mayor: 1 Desconocido: 1 Rehusado: 1 Cerrado: 1 No Contactado: 1 Apartado Clausurado: 1

undo